

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Norge Botello Fernández
Presidente

Nelly Pérez Duvergé
Secretario

Juan Bautista Cabrera
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Res. No. 5-91 que aprueba el Contrato de donación de inmueble suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Salesiana y/o Inspectoría de las Antillas.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Ley No. 5-91

VISTO: El Inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sociedad Salesiana en fecha 6 de marzo del 1990.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 6 de marzo del 1990, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por el señor Camilo Antonio Nazir Tejada, Capitán de Navío, M. de G., Administrador General de Bienes Nacionales, de una parte; y de la otra parte, la Sociedad Salesiana mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de Donación de terreno con área de Diez (10) hectáreas, una (01) área, noventa (90) Centiáreas, equivalente a 100,190.00 metros cuadrados ubicada dentro del ámbito de la Parcela Núm.212-A, del Distrito Catastral Núm.2, de Haina, Distrito Nacional, y las mejoras donde se encuentra operando el Hogar Escuela Santo Domingo en el kilómetro 12 de la Carretera Sánchez valorada en la suma de RD\$22,462.642.38 que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.0923

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de éste domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal núm.43858 serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 21 de noviembre 1989, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la SOCIEDAD SALESIANA Y/O INSPECTORIA DE LAS ANTILLAS, entidad religiosa sin fines de lucro, reconocida en el país mediante resolución Núm.5501, de fecha 21 de junio de 1944, del Procurador General de la República, debidamente representada por el Vicario del Inspector provincial de Las Antillas, padre JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, Español, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal Núm.E-187297 Serie 1era., con domicilio y residencia en la calle San Juan Bosco Núm.27-A, de ésta ciudad quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA SOCIEDAD SALESIANA, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a título de DONACION, en favor de LA SOCIEDAD SALESIANA, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de diez (10) hectáreas, una (01) Area, Noventa (90) Centiáreas, equivalente a 100,190.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela Núm.212-A, del Distrito Catastral Núm.2, de Haina, Distrito Nacional, y las mejoras donde se encuentra operando el Hogar Escuela Santo Domingo, en el kilómetro 12 de la Carretera Sánchez".

SEGUNDO: Los inmuebles donados por el ESTADO DOMINICANO a favor de la SOCIEDAD SALESIANA ha sido evaluada en la siguiente forma:

a) La suma de RD\$20,038,000.00 (VEINTE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS ORO), el terreno o sea, a razón de RD\$200.00 pesos oro el metro cuadrado; y

b) La suma de RD\$2,424,642.38 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTIDOS PESOS ORO 38/00), en mejoras, con un total general de RD\$22,462,642.38 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTIDOS PESOS ORO CON 38/00).

TERCERO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título Núm.75-3803, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: LA SOCIEDAD SALESIANA, se compromete a destinar los inmuebles objeto de la DONACION a los fines para los que fue fundada dicha institución religiosa.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) Originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA SOCIEDAD SALESIANA Y/O
INSPECTORIA DE LAS ANTILLAS.

Padre. JESUS HERNANDEZ MARTINEZ,
Vicario Inspectorial.

YO, DR. FELIX ENRIQUE TORRES P. Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa (1990).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES P.,
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Lic. Florentino Carvajal Suero
Presidente

Amable Aristy Castro
Secretario

Hector Rodríguez Pimentel
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Norge Botello Fernández
Presidente

Nelly Pérez Duvergé
Secretaria

Juan Baustista Cabrera
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y uno, año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 60-91 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer su profesión.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 60-91

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No.2525, de fecha 6 de marzo de 1957, y la Ley No.37 sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia y Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;